

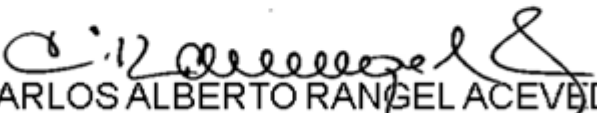
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que el absolvente *Fabio Ramos Uñate en su calidad de representante legal de Protección Industrial Colombia S.A.S*, fue convocado a absolver interrogatorio de parte cuyas preguntas fueron aportadas a esta actuación con anterioridad a la fecha de la audiencia, que su citación fue realizada conforme a lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y, no obstante, no compareció, ni justificó su inasistencia dentro del término legal, a la audiencia de interrogatorio (núm. 007).

Por ello se dispone expedir copias auténticas de la totalidad de esta actuación a costa del interesado, con la constancia de la ejecutoria de esta providencia conforme a lo previsto en el numeral 2o., del artículo 114 del CGP.

Obsérvese que según lo indicado en el inciso 2o, del artículo 174 del CGP, la valoración de las pruebas extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas, corresponderá al juez ante quien se aduzcan.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00763-00